Rawson, 18 de abril de 2013.

Y VISTOS:

Los rotulados "P., J. p.s.a. de tentativa de estafa procesal" (Expediente número 22.833, folio 128, año 2012, letra P) donde a fojas 1/23 dedujo queja el pretenso querellante, W. A. R., en nombre y representación de P. P. S.A. –con el patrocinio letrado de Fernando Díaz Cantón- en contra del auto interlocutorio de fojas 130 del principal, dictado el veintitrés de Octubre de 2012 por Roberto Adrián Barrios e Ivana María González, Jueces de la Circunscripción Judicial con asiento en Trelew, que declararon inadmisible la impugnación articulada a fojas 107/28 en desmedro de la resolución del Tribunal Colegiado que, con fecha once de Octubre del año próximo pasado, confirmó la decisión que desestimó la constitución como parte querellante en el proceso de marras, de la sociedad arriba mencionada.

Y CONSIDERANDO:

Que según el acta labrada a fojas 38 el abogado Néstor Gabalachis, ante la incomparecencia de los pretensos querellantes, solicitó a la Sala en lo Penal que la impugnación sea declarada desistida.

///

Que a fojas 39 se agregó un escrito, con cargo de fecha ocho de Abril de 2013, mediante el cual W. A. R., en nombre y representación de la firma P. P. Sociedad Anónima, desistió del recurso intentado en el sub-lite.

Que, en consecuencia y con arreglo al Código Procesal Penal –Ley 5478 ó XV N° 9, artículo 368, la Sala en lo Penal del Excmo. Superior Tribunal de Justicia;

---------- R E S U E L V E: ----------

1°) DECLARAR desistida la protesta de fojas 1/23, con costas (Código Procesal Penal, artículos 368, 239, 240, 247 y concordantes).

2°) ACUMULAR la causa del epígrafe al expediente principal; foliar como corresponda y dejar constancia en los libros respectivos.

3°) PROTOCOLÍCESE y notifíquese.

Fdo. Jorge Pfleger-Alejandro Javier Panizzi- Ante mi: José A. Ferreyra Secretario.

///